

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al Expediente de Modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación de los textos íntegros definitivamente aprobados:

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA 2018

Primero.- Se incluye el siguiente texto en los artículos y apartados de las ordenanzas que se relacionan a continuación:

“La documentación presentada, por la que queden acreditados cambios de orden físico o jurídico con repercusión tributaria, podrá utilizarse para alterar padrones y/o listas cobratorias, y efectuar las liquidaciones que en su caso procedan, en aquellos otros tributos que pudieran resultar afectados”.

Nuevo “artículo 4. Gestión” de la ordenanza fiscal número 2, para determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 8 de la ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 14.1 de la ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Nuevo apartado 4 del artículo 8 de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Nuevo apartado 6 del artículo 6º de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Nuevo apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Nuevo apartado 4 del artículo 9º de la ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Nuevo apartado 5 del artículo 9 de la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 8.2 ordenanza fiscal número 26, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Nuevo apartado 5 del artículo 8 de la ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua potable a domicilio.

Nuevo apartado 3 del artículo 16º de la ordenanza número 36, general de contribuciones especiales.

Nuevo artículo 12 de la ordenanza fiscal número 48 reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Segundo.- Ordenanza número 50, reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales.

La tarifa 1ª.d) Piscina climatizada cubierta, recogida en el artículo 3º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

|   |              |
|---|--------------|
| <b>d) Piscina climatizada cubierta:</b>   |              |
| En general, todos los abonos incluyen circuito termal sin coste adicional - Excluidos menores de 18 años)     |              |
| <b>* ENTRADAS HORARIO DE mañana</b>   |              |
| - 0 a 3 años  | 0,00 euros   |
| - Menores de 18 años, mayores de 65, jubilados, pensionistas y discapacitados                                 | 1,40 euros   |
| - Entrada normal  | 1,85 euros   |
| <b>* ENTRADAS HORARIO DE tarde</b>  |              |
| - 0 a 3 años  | 0,00 euros   |
| - Menores de 18 años, mayores de 65, jubilados, pensionistas y discapacitados                                 | 2,30 euros   |
| - Entrada normal  | 3,70 euros   |
| <b>* ABONOS ADULTOS</b>   |              |
| Abono 10 entradas sin caducidad, no nominativo (mañanas)  | 18,60 euros  |
| Abono 10 entradas sin caducidad, no nominativo (tardes)   | 27,90 euros  |
| Abono mensual mes natural 1 persona (acceso mañana o tarde)   | 37,20 euros  |
| Abono mensual mes natural 2 personas (acceso mañana o tarde)  | 65,10 euros  |
| Abono bimensual mes natural 1 personas (acceso mañana o tarde)  | 69,75 euros  |
| Abono bimensual mes natural 2 personas (acceso mañana o tarde)  | 111,60 euros |
| Abono temporada individual (noviembre a mayo)   | 232,50 euros |
| <b>*ABONOS MENORES 18 AÑOS, MAYORES 65 AÑOS, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS</b>                     |              |
| 10 entradas acceso horario de mañana  | 9,30 euros   |
| 10 entradas acceso horario de tarde   | 13,95 euros  |
| Abono mensual mes natural 1 persona   | 23,25 euros  |
| Abono mensual mes natural 2 personas  | 37,20 euros  |
| Abono bimensual mes natural 1 persona (acceso mañana o tarde)   | 37,20 euros  |
| Abono bimensual mes natural 2 personas (acceso mañana o tarde)  | 55,80 euros  |
| Abono temporada individual (Noviembre a Mayo)   | 116,25 euros |
| <b>*ABONOS FAMILIARES - MÁXIMO 5 PERSONAS</b>   |              |
| Abono mensual (mes natural)   | 106,95 euros |
| Abono bimensual (mes natural)   | 162,75 euros |
| Abono temporada   | 558,00 euros |
| <b>*ESPECIAL GRUPOS, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y CLUBES (Máximo 10 personas por calle o ½ vaso de enseñanza)</b> |              |
| Alquiler de calle/hora sin monitor - mañana   | 13,95 euros  |
| Alquiler de calle/hora sin monitor - tarde  | 23,25 euros  |
| Alquiler de calle/hora con monitor - mañana   | 23,25 euros  |
| Alquiler de calle/hora con monitor - tarde  | 32,55 euros  |
| <b>* ENTRADA USO GIMNASIO</b>   |              |
| A partir de 18 años   | 3,70 euros   |
| <b>*CIRCUITO TERMAL</b>   |              |
| Termal adulto - 45' (sauna + jacuzzi + baño turco)  | 3,70 euros   |
| Termal >de 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados  | 1,90 euros   |
| <b>* ABONO MULTIACTIVIDAD</b>   |              |
| <b>(Excluidos menores de 18 años):</b>  |              |
| <b>- PISCINA+ GIMNASIO</b>  |              |
| Abono mensual adultos   | 46,50 euros  |
| Abono bimensual adultos   | 83,70 euros  |
| Abono anual adultos   | 381,30 euros |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



|  |              |
|--|--------------|
| Abono familiar   | 837,00 euros |
| Abono mensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados   | 32,50 euros  |
| Abono bimensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados | 51,00 euros  |
| Abono anual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados     | 227,85 euros |

La tarifa 2ª.b.5) Piscina climatizada cubierta, recogida en el artículo 3º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

|   |             |
|---|-------------|
| 5.- Piscina climatizada cubierta:                                       |             |
| Aprende a nadar - De 4 a 14 años (2 días por semana)                    | 25,00 euros |
| Aprende a nadar - De 4 a 14 años (1 día por semana)                     | 13,00 euros |
| Adultos (2 días por semana)   | 32,50 euros |
| Adultos (1 día por semana)  | 17,00 euros |
| > 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados (2 días por semana) | 17,00 euros |
| > 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados (1 día por semana)  | 9,00 euros  |
| Matronatación (2 días por semana)                                       | 28,00 euros |
| Matronatación (1 día por semana)  | 15,00 euros |

Socuéllamos, 18 de junio de 2018.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

**Anuncio número 1971**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>